



SELLO CUARTO, VINGT
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

estaba concedida a dha Ciudad, a causa de lo incombeniente
que conlleva el pedim. estado por la comunidad, de vice, en
que manifiesta que deseando no perjudicar los Santos fines a que
se dedica esta pretension se devia consultar a Su Mage. la comben-
nencia que resultará a los propios de la ciudad que dhas cinco
Casas y Ocho Sillas que inmediatas, y en una Corra. Por
de dha Ciudad se vendan por nueva baluacion, dandose a dha
Comunidad las que pide por el precio que de ella resultare y las
restantes a remate, y que tambien se subasen y vendan a
los maiores portores quatro Escuelas de el Rectorio propias
de dha Ciudad, cuyos rendires anualmente son de cierta entidad, y causan
algunos disgustos y dificultades; y que el valor de dhas propias
de portadas en personas en quien concurra la seguridad legal, se
combiere. En la compra de diez Casas que ay a la derribe de
el nuevo puente de piedra que se esta concluyendo, y pertenece
con el Colegio de la purissima concepcion, componerlas y en
sancharlas, y formar a la frente un parador en el sitio que
se tiene de matadero, por el persuasio que ocasiona su constru-
cion en aquel parage de que resultará crecido beneficio a dhas prop.
en su venta con las ventajas que son notorias. La Ciudad
haviendolo aydo, tratado, y confexido contemplando la utilidad
publica que se requiere el logro de quanto por la Junta
de Hacienda se expone, y desfogar celo con que el Sr. Don
Conce. se ha dedicado a la conclusion de dho nuevo puente y
rehabilitamiento de los propios. Acordo se haga consulta a Su
Mage. y C. de su R. Consejo manifestando todos los motivos que
quedan expresados, suplicando con el mayor rendimiento.